



## **CRITERIOS DE LOS TRIBUNALES DE TRABAJO DE MAR DEL PLATA**

Por medio del presente informe desde la Comisión de Administración de Justicia del Colegio, encabezada por el Dr. Nicolás Busti y la Dra. Silvana Carnero, se pretende brindar a los/as colegiados/as información, acerca de los criterios de los Tribunales de Trabajo locales sobre diversas cuestiones que hacen al trámite de los expedientes ante dicho Fuero.

Agradecemos a predisposición mostrada por los Sres/as. Jueces y funcionarios que conforman los cinco Tribunales.

### **TRIBUNAL TRABAJO NRO. 1**

- *Las audiencias de ratificación de acuerdos se realizan*  
El trabajador debe concurrir acompañado por letrado. En caso excepcional puede realizarse vía telemática.
- *Para la Homologación del Pacto de Cuota Litis*  
La carta poder debe ser suscrita por el letrado apoderado
- *Las libranzas judiciales requieren*  
Que sean consentidas expresamente por el depositario
- *El pacto de cuota litis ante la presentación de varios letrados por la misma parte*  
Se distribuye entre la totalidad, salvo pacto expreso, renuncia o caso particular

### **TRIBUNAL TRABAJO NRO. 2**

- *Las audiencias de ratificación de acuerdos se realizan*  
Puede ser mediante primera audiencia con el trabajador o por vía telemática
- *Para la Homologación del Pacto de Cuota Litis*  
No se requiere la firma en la carta poder
- *Las libranzas judiciales requieren*  
Que sean consentidas expresamente por el depositario
- *El pacto de cuota litis ante la presentación de varios letrados por la misma parte*  
Se distribuye entre todos los letrados intervinientes en tanto haya sido presentado vigente la Ley 14.967. Si el pacto es anterior a su vigencia, se corresponde al primer letrado siempre que le hubiesen revocado el poder y al último si renunció al mandato.



### **TRIBUNAL TRABAJO NRO. 3**

- *Las audiencias de ratificación de acuerdos se realizan:*  
Con la firma del trabajador ológrafa en el acuerdo es suficiente para tener por ratificado el acuerdo
- *Para la Homologación del Pacto de Cuota Litis:*  
No se requiere la firma en la carta poder
- *El pacto de cuota litis ante la presentación de varios letrados por la misma parte:*  
Se distribuye entre la totalidad de los letrados presentantes o se solicita el acuerdo expreso de los letrados para su distribución según corresponda.

### **TRIBUNAL TRABAJO NRO. 4**

- *Las audiencias de ratificación de acuerdos se realizan*  
Mediante primera audiencia con el Trabajador
- *Para la Homologación del Pacto de Cuota Litis*  
No se requiere la firma en la carta poder
- *Las libranzas judiciales requieren*  
Que sean consentidas expresamente por el depositario
- *El pacto de cuota litis ante la presentación de varios letrados por la misma parte*  
Se distribuye entre la totalidad de los letrados presentantes

### **TRIBUNAL TRABAJO NRO. 5**

- *Las audiencias de ratificación de acuerdos se realizan*  
Mediante primera audiencia con el trabajador, en forma telemática y si posee facultades en la carta poder el letrado apoderado de la parte actora a dichos fines no se requiere ratificación
- *Para la Homologación del Pacto de Cuota Litis*  
Se requiere la firma del trabajador y que sea suscripta por funcionario
- *Las libranzas judiciales requieren*  
Que sean consentidas expresamente por el depositario
- *El pacto de cuota litis ante la presentación de varios letrados por la misma parte*  
Se analiza cada caso